

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión Ares (2014) 2317513 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, infringe el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea, los artículos 2, apartado 1, letra g), y 10 del Reglamento (CE) n° 1367/2006, y el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio CEPE), en relación con la Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio CEPE.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión C 2014/2002 final de la Comisión, de 31 de marzo de 2014, infringe el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, la Decisión de Ejecución 2012/115/UE de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen las normas relativas a los planes nacionales transitorios a que hace referencia la Directiva 2010/75/UE, la Convención CEPE, en relación con la Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención CEPE, la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Recurso de casación interpuesto el 12 de septiembre de 2014 por la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 2 de julio de 2014 en el asunto F-63/13, Psarras/ENISA

(Asunto T-689/14 P)

(2014/C 431/59)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) (representantes: P. Empadinhas y C. Meidanis, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Aristidis Psarras (Irakleio, Grecia)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule totalmente la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 2 de julio de 2014, en el asunto F-63/13.
- Desestime totalmente las pretensiones formuladas por la demandante en primera instancia en el asunto F-63/13.
- Condene a la demandante en primera instancia a pagar todas las costas de los procedimientos sustanciados tanto ante el Tribunal de la Función Pública como ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cinco motivos.

1. En virtud del primer motivo, la recurrente alega la desnaturalización de las circunstancias de hecho por lo que se refiere a los acontecimientos del 4 de mayo de 2012 y del período sucesivo, así como un error de Derecho respecto a los artículos 41, apartado 2, letra a), de la Carta, y 47 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (en lo sucesivo, «ROA»), en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»).

2. El segundo motivo se basa en un error de Derecho en relación con el artículo 41, apartado 2, letra a), de la Carta, en la medida en que resulta, por un lado, que la constatación de la violación de la citada disposición implica *ipso jure* y automáticamente la anulación del acto impugnado, apartándose de la jurisprudencia según la cual el recurrente debería haber demostrado además que, ante la falta de infracción, el contenido del acto impugnado podría haber sido distinto, y, por otro lado, que, basándose en esta nueva interpretación contenida en la constatación, la jurisprudencia aplicada hasta la fecha quedaría «en definitiva vacía de contenido».
3. El tercer motivo se basa en el incumplimiento de la obligación que incumbe al Tribunal de la Función Pública de pronunciarse sobre las excepciones de inadmisibilidad propuestas de la demandada en primera instancia, en la insuficiencia de la motivación, así como en el incumplimiento de la obligación de respetar el procedimiento administrativo previo en relación con la pretensión de indemnización.
4. El cuarto motivo está basado en la vulneración de la jurisprudencia según la cual la anulación del acto impugnado constituye en principio una compensación adecuada, en la falta de motivación, en el hecho de que el Tribunal de la Función Pública decidiera *ultra vires* y en un error manifiesto de apreciación.
5. El quinto motivo se basa en sospechas de falta de imparcialidad por parte del Tribunal de la Función Pública.

**Recurso interpuesto el 19 de septiembre de 2014 — Sony Computer Entertainment Europe/OAMI —
Marpefa (Vieta)**

(Asunto T-690/14)

(2014/C 431/60)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Sony Computer Entertainment Europe Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: S. Malynicz, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Marpefa, SL (Barcelona)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante: Parte demandante

Marca controvertida: Marca comunitaria n° 1 790 674

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 2 de julio de 2014 en el asunto R 2100/2013-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 15, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009.
 - Infracción del artículo 15, apartado 1, letra a), del Reglamento n° 207/2009.
 - Infracción del artículo 51, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009.
-